

Séptimo.-

Aprobación, en su caso, del importe que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de los nuevos Estatutos.

PROPUESTA

“Se acuerda fijar en 1.950.000 euros el importe agregado de las retribuciones estatutarias, tanto por cantidad fija como por prestación asistencial, que la Sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de los Estatutos sociales.”